CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS, ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS, Y ALQUILACIÓN PARA LA REFINERÍA DOS BOCAS, EN PARAÍSO TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PTI-ID REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA PARTE UOP LLC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR BRYAN K. GLOVER EN SU CARÁCTER DE APODERADO E ICA FLUOR DANIEL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ASCENSIÓN MEDINA NIEVES EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ASOCIACIÓN BAJO LA FIGURA DE UN CONSORCIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. PTI-ID declara a través de su apoderado que:

1.1. PTI-INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V. es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública 217 de la Cuidad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Cuidad de México, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.

1.2. Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Cuidad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4. El presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Asignación Directa, al amparo de las Políticas Generales de Contratación para **PTI-ID**.

1.5. Su domicilio para efectos del presente Contrato es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.6. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2. UOP LLC declara a través de su apoderado que:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, según se acredita mediante la Escritura Pública número 16,107, de fecha 24 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.

2.2 Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 86,138, de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 94 de Ciudad de México, Licenciado Erik Namur Campesino, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato.

2.3 Su domicilio para efectos del Contrato es 25 East Algonquin Road, Des Plaines, IL 60017, USA, y cuenta con un número de registro de sociedad para efectos fiscales 26-1595904.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.

2.5 Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado que no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos del mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos.

2.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las **PARTES**, forman parte integrante de este Contrato.

2.7 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID,** Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID,** Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.9 Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato exista vendedores o sus proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante

el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.10 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.11 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.12 Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.13 Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

2.14 Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

2.15 Con fecha 16 de agosto de 2019 fueron formalizados entre UOP LLC y **PTI-ID** los siguientes contratos: a) PTI-ID/UOP/NRDB/003/2019 cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO, LICENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANTA ISOMERIZADORA DE PENTANOS - HEXANOS DE LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO", b) PTI-ID/UOP/NRDB/004/2019 cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO, LICENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANTA ISOMERIZADORA DE BUTANOS DE LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO", y c) PTI-ID/UOP/NRDB/005/2019 cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO, LICENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANTA DE ALQUILACIÓN DE LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO"; los cuales, dentro sus alcances, incluyen la asistencia técnica durante el precomisionamiento, comisionamiento y arranque de los Módulos, cuyos servicios de asistencia técnica para estas actividades serán prestados por UOP LLC a través de dichos contratos a efecto de mantener las garantías de proceso respectivas, en el entendido de que UOP LLC no prestará ningún tipo de servicio bajo este Contrato.

3. ICA FLUOR DANIEL S. DE R.L. DE C.V. declara a través de su apoderado que:

3.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No.

180,203, de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, en cuyo testimonio constan las diversas modificaciones protocolizadas y la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 12,911.

3.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 178,261, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.

3.3 Su domicilio para efectos del Contrato es Dakota número 95, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es IFD930630HL2.

3.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.

3.5 Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las **PARTES**, forman parte integrante de este Contrato.

3.6 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

3.7 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID,** Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID,** Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

3.8 Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

3.9 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

3.10 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos

de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

3.11. Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

3.12 Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

3.13 Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

4. UOP LLC e ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V., a quienes conjuntamente y en lo sucesivo y para efectos de simplicidad en el presente Contrato, se les denominará como el **PROVEEDOR**, celebraron un Acuerdo de Consorcio de fecha 12 de Diciembre del 2019, mismo que forma parte integrante de este Contrato como anexo 3 "ACUERDO DE CONSORCIO" en el que constan las actividades y responsabilidades a que se obligan cada una de las empresas respecto del presente Contrato, mismo que incluye el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del Contrato, los mecanismos que regulen el control de la asociación y su resolución de controversias.

5. Las PARTES declaran, a través de sus Representantes, que:

5.1 Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5.2 Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o Infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

5.3 Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el administrador o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

6.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bitácora	El sistema que constituye el medio de comunicación entre las PARTES donde se registran los asuntos y eventos importantes del Suministro e Instalación
Contrato	Es el presente instrumento jurídico formalizado entre **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**
Día(s)	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme al calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Discrepancias de Carácter Técnico	Significan aquellas diferencias entre las **PARTES** relacionadas con la interpretación técnica de los anexos, que no tienen ningún impacto conforme a lo establecido en el anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".
Dólar(es)	Significa(n) dólar(es) americano(s), moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado completamente por las **PARTES**.
Fecha de Aceptación de Fabricación	Significa la fecha en que **PTI-ID** verificó el término de fabricación de los Módulos y acepto su liberación de envío a SITIO, en los términos y condiciones del Contrato y sus anexos.
Filial(es):	Significa cualquier compañía en la cual, directa o indirectamente, posee, o tiene control o se encuentra bajo control en común con, donde "control" significa la posesión directa o indirecta del poder para dirigir o influir en la dirección de la gestión y las políticas de la compañía, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal	Se entenderán solamente aquellos actos u omisiones en la materia relacionados con el presente Contrato.
Instalación	Se refiere a los servicios desarrollados por el PROVEEDOR para el Transporte, montaje e integración de los Módulos hasta alcanzar la Terminación Mecánica, así como el apoyo en las actividades de arranque, puesta en operación y pruebas de desempeño.

Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el **PROVEEDOR**, **PTI-ID**, el Sitio o la ejecución de los Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Módulo(s)	Significa todos los equipos, críticos y de largo tiempo de fabricación, que bajo un esquema modular forman parte de los procesos de (i) isomerización de butanos, (ii) isomerización de pentanos y hexanos, y (iii) alquilación, conforme a lo establecido en el anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL", los cuales están conformados por sección(es) principal(es) prefabricada(s) y preensambladas(s) en talleres para plantas de refinerías, asi como los Trabajos complementarios, incluyendo sus equipos y accesorios, conforme a los términos y condiciones del Contrato y sus anexos.
Peso(s)	Significa moneda nacional del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos
Operación Inicial	Significa la fecha cuando la carga se introduce por primera ocasión a los Módulos con la intención de operar los Módulos.
Orden de Cambio	Significa el documento acordado y suscrito por las **PARTES** que contiene las modificaciones relativas al objeto, alcance de los Trabajos, monto, plazo o vigencia del Contrato y que servirá de sustento para formalizar el Convenio respectivo.
Proyecto	Es el conjunto de actividades que tienen como objetivo la construcción de una Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Rescisión	Facultad de las **PARTES** para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
Suministro	Significa el abastecimiento a **PTI-ID** de los Módulos
Supervisor del Contrato	Persona designada por parte de **PTI-ID** para supervisar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo.
Tercero(s)	Cualquier persona que no sea **PTI-ID** o el **PROVEEDOR,** sus Filiales realizando Trabajos bajo **PTI-ID** o dirección del **PROVEEDOR** conforme al Contrato.
Terminación Mecánica	Significa lo establecido en los términos y condiciones del anexo 16 "TERMINACIÓN MECÁNICA".
Trabajos	Las actividades de Suministro e Instalación realizadas por el **PROVEEDOR** para cumplir con el objeto del presente Contrato.
Transporte	Significa el flete, la logística, la expeditación y pago de Impuestos para el arribo de los Módulos al Sitio para su Instalación.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** celebran el presente Contrato**,** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.-INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

Los anexos del Contrato se incorporan y forman parte del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, conforme a los términos establecidos en el presente y se listan, de manera enunciativa, más no limitativa, de la manera siguiente:

Anexo	Denominación
1	NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL
3	ACUERDO DE CONSORCIO
4	PERMISOS Y LICENCIAS
5	ORGANIGRAMA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN
6	PROGRAMA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
7	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
8	CÉDULA DE HITOS DE PAGO
9	REQUISITOS DE CALIDAD
10	DOSSIER Y LIBRO DE PROYECTO
11	CONTROL DE PROYECTO
12	PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO
13	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA. – (OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS)
14	REQUISITOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO EN SITIO EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
15	TERMINACIÓN MECANICA
16	ARRANQUE
17	PRUEBA DE COMPORTAMIENTO
18	GASTOS NO RECUPERABLES
19	FORMATO DE GARANTÍAS
20	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTO Y FIJACIÓN DE PRECIO

2.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de conflicto o diferencias entre los términos y condiciones de este Contrato, y sus anexos, prevalecerá la versión en español del presente Contrato y a la literalidad de sus Cláusulas.

En caso de alguna Discrepancia de Carácter Técnico entre lo establecido en el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá lo establecido en los anexos.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS, ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS, Y ALQUILACIÓN PARA LA REFINERÍA DOS BOCAS, EN PARAÍSO TABASCO."** de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

4.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato relativo al Suministro e Instalación de los Módulos se realizará de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 6 "PROGRAMA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN", bajo las siguientes consideraciones:

a) Para el Suministro de los Módulos de ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS e ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS el plazo será de 728 (setecientos veintiocho) Días.

b) Para los servicios técnicos necesarios para establecer el alcance para la Instalación de los Módulos de ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS, ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS Y ALQUILACIÓN, el plazo será de 728 (setecientos veintiocho) Días.

Las PARTES acuerdan que los plazos con respecto al Suministro de los Módulos de ALQUILACIÓN y la Instalación de Módulos de ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS, ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS Y ALQUILACIÓN, se acordarán conforme a los términos y condiciones establecidos en el anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL". Una vez acordados los plazos antes descritos, las PARTES deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para actualizar el plazo del Contrato.

4.1 PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por **PTI-ID** o iii) por cualquier acto u omisión de **PTI-ID** o de otro proveedor que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **PROVEEDOR**.

Si se presenta cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas de "Modificaciones al Contrato" y "Suspensión" de este Contrato.

5.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato inicia a partir de la Fecha de Firma y concluye hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las **PARTES**.

6.- LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS

EL PROVEEDOR se obliga al Suministro e Instalación de los Módulos, objeto del Contrato conforme a los términos y condiciones del anexo 2" PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".

7.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** el monto de [redacted], sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

a) Por el Suministro de los Módulos de ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS e ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS la cantidad de [redacted], sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b) Para determinar el alcance, el monto y los hitos de pago para la Instalación los Módulos de ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS, ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS Y ALQUILACIÓN la cantidad de [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las **PARTES** acuerdan que una vez desarrollado el alcance, el monto y la propuesta de hitos de pago a que se refiere el inciso b), y en términos de los anexos 6 "Programa de Suministro e Instalación" y 2 "Propuesta Técnica y Comercial, el **PROVEEDOR** presentará a **PTI-ID** para su autorización, dicha propuesta para el Suministro de los Módulos de alquilación y la Instalación de Módulos de isomerización de butanos, isomerización de pentanos y hexanos y alquilación, conforme a los términos y condiciones establecidos en el anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL". Para tal efecto, las **PARTES** deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para la modificación del monto del Contrato.

La forma de pago se realizará conforme al anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".

8. - CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago por el Suministro e Instalación de los Módulos objeto del presente Contrato se realizará contra la presentación por parte del **PROVEEDOR** de las facturas señaladas en el anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL" de la siguiente manera:

El Supervisor del Contrato o quien este designe será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma previa verificación de conformidad con los términos del Contrato.

Las facturas serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto.

El **PROVEEDOR** al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y al momento o hito de pago correspondiente, conforme al anexo 8 "CÉDULA DE HITOS DE PAGO".

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de autorización de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago, presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta

que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago el **PROVEEDOR** tendrá 20 (veinte) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago dentro de las facturas, deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **PROVEEDOR** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales, y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. Recibido el pago el **PROVEEDOR** tendrá 20 (veinte) Días para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **PROVEEDOR** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los Módulos, ya que **PTI-ID**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por Módulos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse cuando las **PARTES** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

El plazo que transcurra entre la notificación por escrito de rechazo de una factura y la fecha en que el **PROVEEDOR** presente esta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago.

Si el **PROVEEDOR** no entrega sus facturas en el plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **PTI-ID** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Las PARTES acuerdan que las facturas relativas a los pagos tanto en Dólares como en Pesos, podrán ser presentadas para el Suministro o la Instalación tanto por UOP LLC como por ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V. conforme a lo establecido en el anexo 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL".

8.1.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR,** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes (conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales). Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya comunicado por escrito al **PROVEEDOR** sobre el pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID. PTI-ID** procederá a deducir dichas cantidades de las estimaciones y facturas subsecuentes o bien **EL PROVEEDOR** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PTI-ID.**

9.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

9.1.- DE LAS PARTES

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos.

Si el **PROVEEDOR** ejecuta Trabajos por mayor valor al indicado al monto del Contrato, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o del personal de **PTI-ID** o de sus Proveedores y Contratistas, deberá sujetarse a lo establecido en el formato 4 del anexo 13 "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA" y anexo 14 "REQUISITOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO EN SITIO EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR** siempre y cuando hayan sido causados por negligencia, o conducta dolosa del **PROVEEDOR**.

Las **PARTES** reconocen que el límite de responsabilidad agregada de cada una de las **PARTES** en razón de o en relación al Contrato no podrá exceder el monto total del Contrato.

Sujetos al límite de responsabilidad establecido en el párrafo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las **PARTES** cause a la otra o a s serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las **PARTES** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos. Por motivos de claridad, los daños ocasionados por incumplimiento de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION" serán considerados daños directos.

Cuando alguna de las **PARTES** cause un daño y un Tercero afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, Impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Las **PARTES** acuerdan que los Módulos serán solamente utilizados para el propósito que fueron suministrados y no se utilizaran para ningún otro propósito ni se enviaran a ningún otro sitio sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, el cual no se retendrá sin razón.

Entre el **PROVEEDOR** y **PTI-ID**, **PTI-ID** será en todo momento el único responsable de la operación, alteración, mantenimiento y reparación de los Módulos.

9.2.- DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** deberá Suministrar e Instalar los Módulos de conformidad con los alcances, términos y condiciones y la normatividad aplicable, señalada en el presente Contrato y sus anexos.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito, **PTI-ID,** a través de su Supervisor del Contrato ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PTI-ID**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichas acciones o Trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato.

Se conviene que las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo a este Contrato deberán incluir todas las actividades e insumos que se consideren indispensables para el cumplimiento.

9.3.- DE PTI-ID

PTI-ID deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.

PTI-ID deberá entregar conforme al calendario de entrega la información que corresponda y necesaria al **PROVEEDOR** para la ejecución de los Trabajos.

PTI-ID se obliga a revisar y/o entregar los documentos acordados entre las **PARTES** dentro de las fechas pactadas.

9.4.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal con todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del anexo 13 "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

9.5.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las **PARTES** cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América según les aplique, y tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

Las **PARTES** se someten a lo establecido por el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta.

UOP LLC, ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

EL **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o Impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR**, a efecto de que lleve a

cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

9.6.- INTEGRACIÓN DE UN CONSORCIO

Las **PARTES** acuerdan que **UOP LLC** en su carácter de propietario de la tecnología de proceso y de la fabricación de los Módulos objeto del Contrato, ha seleccionado a un Tercero para que le asista en las actividades de Instalación, y para tal efecto, ha suscrito un Acuerdo de Consorcio con **ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V.**, en términos del anexo 3 "ACUERDO DE CONSORCIO", en el que se establecen las actividades que de manera conjunta y mancomunada realizarán **UOP LLC** e **ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V.** en el entendido de que **PTI-ID** reconocerá y se sujetará a lo establecido en los términos y condiciones de dicho anexo.

10.- INDEMNIZACIÓN

10.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** contra todos los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. Daño o pérdida a los bienes del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por el **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de **PTI-ID**.

b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados de cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por el **PROVEEDOR** o el **PROVEEDOR,** que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato;

c. De conformidad con la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL", los daños causados a **PTI-ID** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de propiedad intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputable al **PROVEEDOR**;

d. Los daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del **PROVEEDOR** relacionado con este Contrato que le impida a **PTI-ID** cumplir con las obligaciones de este Contrato, y

e. Los daños causados a **PTI-ID** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las **PARTES** provoca daños y perjuicios por los que una de las **PARTES** tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las **PARTES** de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

10.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **PROVEEDOR** frente a los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. Daño o perdida a la propiedad de **PTI-ID,** sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**;

b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por el **PROVEEDOR** o el **PROVEEDOR**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato.

c. De conformidad con la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL", los daños causados al **PROVEEDOR** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de propiedad intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputables a **PTI-ID**.

d. Los daños causados al **PROVEEDOR** que resulte del incumplimiento de alguna Ley por parte de **PTI-ID** relacionado con este Contrato que le impida al **PROVEEDOR** cumplir con las obligaciones de este Contrato, o

e. Los daños causados al **PROVEEDOR** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

10.3.- AVISO DE DEMANDA

La parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la parte obligada a indemnizar dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una parte con derecho a ser indemnizada y dicha parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la parte obligada a indemnizar, la parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la parte con derecho a ser indemnizada salvo que la parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las **PARTES** nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier parte que forme parte de un pleito) incluyen a la parte obligada a indemnizar y a la parte con derecho a ser indemnizada, y la parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas **PARTES** por el mismo asesor sería

inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la parte obligada a indemnizar, la parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la parte obligada a indemnizar, sin embargo, la parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL **PROVEEDOR**":

a) Sí es entre las **PARTES**, la parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las **PARTES** indemnizadas, y (ii) la parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) Salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la parte obligada a indemnizar cuando la parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

10.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una persona indemnizada de **PTI-ID** o una persona indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una parte obligada a indemnizar a la otra parte bajo el Contrato, o cualquier persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones

relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, sino con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la parte obligada a indemnizar a un Tercero en virtud de las Leyes, según fuera el caso, en el entendido de que dicha obligación estará siempre considerada dentro del límite de responsabilidad agregado establecido en este Contrato.

10.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas **PARTES** cooperarán en la investigación correspondiente. La omisión de comunicar por escrito de una parte a la otra parte respecto de algún incidente en ningún momento deberá considerarse como una renuncia a los derechos y obligaciones a las que las **PARTES** estén sujetas bajo esta Cláusula.

10.6.- EXCLUSIVIDAD DE LOS RECURSOS

Los derechos de indemnización establecidos en este Contrato serán los recursos exclusivos a los que las **PARTES** tendrán derecho, sin que tengan derecho a ningún otro recurso adicional

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

11.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través de su Supervisor del Contrato, dará al **PROVEEDOR** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con el Suministro e Instalación de los Módulos en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, éste ordene.

El **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un supervisor para la ejecución del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

Si **el** Supervisor del Contrato identifica inconsistencias o irregularidades en los Trabajos realizados por el **PROVEEDOR**, le notificará por escrito para que las resuelva a su costo sin que en modo alguno esto afecte su plena y exclusiva responsabilidad por la ejecución de los Trabajos.

12. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Las comunicaciones relacionadas con este Contrato deberán ser entregadas:

Comunicaciones a **PTI-ID** al Supervisor del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción:

Atención: Héctor Gustavo Ruiz Monjaraz.
Correo electrónico: hector.gustavo.ruiz@pemex.com
[redacted]

Comunicaciones al **PROVEEDOR** al supervisor en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción:
Atención: Ascensión Medina Nieves.
Correo electrónico: ascension.medina@icafluor.com
[redacted]

Las comunicaciones deberán apegarse al procedimiento de coordinación cuyos lineamientos se definirán entre las **PARTES**.

13.- IDIOMA

La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las **PARTES** se obligan a utilizar el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato y sus anexos. Por lo que respecta a cualquier otro tipo de comunicación técnica, ésta podrá ser en idioma inglés.

14 - CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las **PARTES** convienen que el control de Proyecto se llevara a cabo como se indica en el anexo 11 "CONTROL DE PROYECTO".

15. - RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y los de sus vendedores y, en caso de que emplee personal nacional o residente en el país, será responsable de la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, y que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **PARTES**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores o los de sus vendedores o proveedores, beneficiarios o causahabientes y **PTI-ID**.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores y/o proveedores.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores y/o proveedores, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

16. - CESIÓN

16.1 CESIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir, los derechos u obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

EL PROVEEDOR sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las **PARTES**.

16.2 CESIÓN POR PARTE DE PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR.** Para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**. La cesión del Contrato no eximirá a **PTI-ID** de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION".

La Persona a la que **PTI-ID** ceda o transfiera los derechos y obligaciones que deriven del presente Contrato, tendrá y deberá preservar las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, lo que se hará de conocimiento del **PROVEEDOR**.

Con excepción a lo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula, el **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la Fecha de Firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la Fecha de Firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

17. - INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS

PTI-ID podrá, bajo su dirección, realizar la inspección por medio de terceras personas, siempre y cuando haya sido acordada previamente por ambas **PARTES** por escrito, conforme a los términos y condiciones establecidos en el anexo 9 "REQUISITOS DE CALIDAD" y el anexo 7 "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS".

PTI-ID no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como de responder por los defectos o vicios ocultos de los Módulos, de conformidad con los términos de este Contrato.

18. - FINIQUITO DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, recibidos físicamente los Módulos, **PTI-ID** y **EL PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 180 (ciento ochenta) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las **PARTES**; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de estas con relación al Contrato (con excepción de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, las Cláusulas denominadas "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION" y debiéndose expresar que las **PARTES** se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El documento donde conste el finiquito del Contrato formará parte del presente Contrato.

PTI-ID solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Para la celebración del finiquito, el **PROVEEDOR** deberá presentar un escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (empresa extranjera) y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato.

En caso de que alguna de las **PARTES** no comparezca al finiquito, la otra parte procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por Ley les asistan.

19. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las **PARTES** podrán modificar el Contrato mediante convenio por escrito formalizado por las personas facultadas para ello. Las **PARTES** en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las **PARTES** podrán pactar modificaciones al presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las **PARTES**, cuando se trate de:

   a. Los términos contractuales relativos a la remuneración;
   b. Los términos relativos a objeto, alcance de los Trabajos, monto, plazo o vigencia del Contrato, y
   c. La cesión prevista en la Cláusula denominada "CESIÓN".

II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las **PARTES** en el presente Contrato, cuando se trate de:

   a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN"; y
   b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula, como el caso de que **PTI-ID** entregue al **PROVEEDOR** información equivocada o incurra en retraso en las fechas establecidas en el presente Contrato y sus anexos, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a que se le reconozca dicho retraso y/o costo en forma equitativa.

Las **PARTES** acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato, pero en todos los casos a que se refiere el inciso I sub inciso b) deberán suscribir la Orden de Cambio respectiva, por los representantes autorizados, y en su caso, proceder a la modificación de los anexos que correspondan

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a las garantías otorgadas para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

20. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por causa de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las **PARTES**. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y comunicar a la otra Parte dentro de un plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de que se dé el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar la modificación a la fecha final para la ejecución de los Trabajos, por el plazo que dure la suspensión por caso fortuito o fuerza mayor.

Las PARTES acuerdan revisar las consecuencias en cuanto a plazo causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor, a efecto de reconocer dicho plazo, y de ser procedente, formalizar los instrumentos jurídicos que correspondan.

Para estos efectos cuando el **PROVEEDOR** por causa de caso fortuito o fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **PTI-ID** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

Cuando se determine justificada la caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN", debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **PROVEEDOR**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

21. - GARANTÍAS

21.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato (con excepción al acontecimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso esta garantía no será aplicable ni ejecutable), entregará a **PTI-ID** a más tardar 15 (quince) Días Hábiles posteriores a la firma del

presente Contrato la Carta de Crédito Stand By por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato expedida o confirmada por institución bancaria autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**.

En el caso de cualquier modificación al monto o plazo del Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro del plazo señalado en el instrumento legal respectivo, el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este Contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este Contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega, **PTI-ID** podrá determinar la Rescisión del Contrato.

La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el anexo 20 "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

Las **PARTES** acuerdan que derivado del avance en la ejecución de los Trabajos, a solicitud del **PROVEEDOR**, se podrá realizar la modificación de la Carta de Crédito por el 10% (diez por ciento) de los Trabajos pendientes de ejecutar, obligándose a entregar dicha modificación en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días a la aceptación de **PTI-ID**.

21.2.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Efectuado la totalidad de la Instalación, el **PROVEEDOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos en los términos señalados en el Contrato.

Para tal efecto y posterior a la Terminación Mecánica de los Módulos y previo al finiquito del Contrato, el **PROVEEDOR**, deberá presentar una póliza de fianza expedida por compañía afianzadora autorizada para operar en México equivalente al 10% (*diez* por ciento) del monto total ejercido por el Suministro e Instalación de los Módulos y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el anexo 19 "FORMATOS DE GARANTÍA". Dicha garantía tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de Operación Inicial ó 18 (dieciocho) meses a partir de la Terminación Mecánica ó 26 (veintiséis) meses a partir de la Fecha de Aceptación de Fabricación de los Módulos, lo que ocurra primero.

22. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad. **PTI-ID** no podrá bajo ninguna circunstancia usar el nombre del **PROVEEDOR** o sus Filiales, sus logos o cualquier otro signo distintivo o símbolo para uso comercial, publicitario u otro propósito.

Si con motivo de la manufactura de los Módulos por el **PROVEEDOR** objeto de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de patentes o derechos de marcas comerciales de un Tercero relacionadas con el objeto de este Contrato, o intencionalmente llegare a apropiarse indebidamente de los derechos de secretos industriales de Terceros relacionados con el objeto de este Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier acción que se interponga en su contra. El **PROVEEDOR** deberá reembolsar y/o indemnizar a **PTI-ID** cualquier gasto y/o costa judicial, así como asumir toda la responsabilidad por la defensa legal que realice el **PROVEEDOR** en beneficio mutuo de las **PARTES** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PTI-ID** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las autoridades competentes. El **PROVEEDOR,** en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PTI-ID** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **PROVEEDOR** asumirá el control total de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación de cualquiera de dichas demandas por invasión o apropiación indebida de derechos o acción. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa, en el entendido de que dicha implementación de sus propios medios y estrategias de defensa siempre deberán ser independientes y ajenos a la defensa conducida por el **PROVEEDOR**, y bajo ninguna circunstancia deberá interferir, influenciar, aplicar o en alguna forma ser parte de la defensa que conduzca el **PROVEEDOR**.

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Módulos que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán al **PROVEEDOR**.

No obstante lo anterior, **PTI-ID** está de acuerdo en que el **PROVEEDOR** se reserva el derecho a obtener la licencia del Tercero que alega la violación de patente o marca comercial o apropiación indebida de secretos industriales que se trate, o para recomendar cambios a los Módulos correspondientes para que pueda ser operada en una manera tal que el Tercero ya no pueda alegar que el **PROVEEDOR** esté infringiendo sus derechos de patentes o derechos de marca comercial o la apropiación indebida intencional de sus derechos sobre secretos industriales relacionados con el objeto de este Contrato.

23. - PENAS CONVENCIONALES

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** aplicará al **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables a este último, las siguientes penas convencionales:

I. ATRASO EN LA TERMINACIÓN MECÁNICA.

Si por causas que le son imputables al **PROVEEDOR**, se retrasa el cumplimiento de la Terminación Mecánica de los Módulos de ISOMERIZACIÓN DE BUTANOS, ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS y ALQUILACIÓN conforme a las fechas pactadas en los anexos 6 "Programa de Suministro e Instalación" y 2 "Propuesta Técnica y Comercial", el **PROVEEDOR** pagará a **PTI- ID** una pena convencional equivalente al [redacted] por cada Día de atraso, lo anterior sobre los montos de los hitos de pago pendientes de facturar en relación por cada conjunto de Módulos a Instalar de acuerdo a los siguientes eventos:

Evento	Terminación Mecánica
1	ISOMERIZACIÓN BUTANOS
2	ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS
3	ALQUILACIÓN

II. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del Contrato, **PTI-ID** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE

APLICACIÓN DEL FORMATO 4 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

El monto de las penas convencionales establecidas en esta Cláusula no podrá exceder en su conjunto del [redacted] del monto total del Contrato.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de caso fortuito o fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, ya que, en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Mediante transferencia electrónica;
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas, o
- A través de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

24. - SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

25. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información técnica exclusiva de **PTI-ID** suministrada al **PROVEEDOR** bajo este Contrato ("Información de **PTI-ID** "), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **PROVEEDOR** garantiza que cualquier información de **PTI-ID** recibida bajo este Contrato será revelada únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información, y el **PROVEEDOR** no hará anuncio alguno, tomará fotografía alguna o proveerá información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID.** Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga la información de **PTI-ID** en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de Contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

PTI-ID estará obligado a guardar la confidencialidad sobre toda la información técnica del **PROVEEDOR** suministrada directa o indirectamente por el **PROVEEDOR a PTI-ID** bajo este Contrato incluyendo, pero sin limitarse a, la ingeniería, el diseño, otra información comercial, técnica y de composición incorporada, y características físicas y químicas de los Módulos y todos los demás dibujos, datos e información técnica ("Información del **PROVEEDOR**"). **PTI-ID** utilizará dicha información del **PROVEEDOR** únicamente para las actividades permitidas (como se define más adelante) y **PTI-ID** limitará la duplicación de la Información del **PROVEEDOR** a lo que sea necesario para las Actividades Permitidas. **PTI-ID** prevendrá la divulgación de la Información del **PROVEEDOR** a otras **PARTES** y, dentro de la organización de **PTI-ID. PTI-ID** limitará el acceso de la Información del **PROVEEDOR** a aquellos empleados quienes requieran su acceso para las Actividades

Permitidas. Se entenderá por Actividades Permitidas la Instalación, operación y mantenimiento de los Módulos en el Sitio cubiertos por este Contrato**.**

Las restricciones sobre el uso y divulgación en esta Cláusula no aplicarán a cualquier Información de **PTI-ID** o Información del **PROVEEDOR,** según sea el caso:

a) la cual haya sido desarrollada por la parte receptora y estaba en poder de la parte receptora antes que la parte receptora recibiera la información de la parte que la revela de conformidad con este Contrato;
b) la cual haya sido del dominio público antes de que la parte receptora reciba la información de la parte que la revela de conformidad con este Contrato, o que posteriormente llegue a ser del dominio público sin que medie acto y omisión alguna de la parte receptora; o
c) la cual haya sido suministrada legalmente a la parte receptora por Terceros sin estar sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación.

Las excepciones arriba indicadas no se interpretarán como el otorgamiento expreso o tácito de cualquier derecho de autor o de patente de la parte que la revela. Una característica individual de la información técnica de la parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones arriba nombradas simplemente porque la característica esté abarcada por información general dentro de las excepciones. Una combinación de las características de la información de la parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones, a menos que la combinación misma y sus principios de operación se encuentren dentro de las excepciones.

A pesar de lo anterior, la parte receptora podrá divulgar la información de la otra parte a un juzgado u otro organismo gubernamental en la medida que dicha divulgación sea requerida por dicho(s) organismo(s) de acuerdo a una orden judicial o gubernamental, u otra autoridad o proceso legal o gubernamental, en la medida que antes de dicha divulgación la parte receptora deberá primero (a) proveer a la otra parte una notificación por escrito sobre la posible divulgación y (b) realice su mayor esfuerzo para asegurar que el juzgado u otro organismo gubernamental esté o se someta a las restricciones de uso y divulgación en la medida que sea permitido por la Ley aplicable.

No obstante, las restricciones de divulgación señaladas en este Contrato, y únicamente en la medida que sea necesario para las Actividades Permitidas, **PTI-ID** podrá divulgar la Información del **PROVEEDOR,** conforme a lo siguiente:

a) a Terceros tales como Proveedores *y/o* Contratistas, quienes recibirán únicamente la Información del **PROVEEDOR** necesaria, y quienes hayan suscrito un acuerdo con **PTI-ID** o el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones de uso, copiado y divulgación que sean al menos idénticas a aquellas contenidas en este Contrato; o
b) a cualquier otra tercera parte incluyendo cualquier **PROVEEDOR** de ingeniería de detalle, cualquier fabricante de equipos especiales o cualquier **PROVEEDOR** de catalizadores o adsorbentes, quienes hayan suscrito un acuerdo con el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones apropiadas para el uso, copiado y divulgación.

Las obligaciones de las **PARTES** relativa a la divulgación no intencional de información bajo este Contrato culminarán 15 (quince) años después de la fecha en que se revele la información en cuestión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, las obligaciones de la parte receptora con respecto a cualquier información que sea información comercial suministrada en virtud de este Contrato finalizarán 5 años después de que la parte receptora reciba dicha información comercial.

El **PROVEEDOR** acepta que se encuentra obligado en los mismos términos señalados en la presente Cláusula frente a **PTI-ID** en relación con la información que **PTI-ID** le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

PTI-ID no analizará ni realizará ingeniería inversa de los Módulos ni proporcionará muestras de los Módulos a Terceros.

Las **PARTES** se adhieren a las Leyes y Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y no exportará ni reexportará exclusivamente ninguna información técnica objeto del Contrato a ningún país o persona proscrita bajo tales leyes o regulaciones.

Tras la finalización de este Contrato, independientemente de la razón, además de cualquier otra obligación bajo este Contrato, **PTI-ID** devolverá al **PROVEEDOR** toda la Información del **PROVEEDOR** o proporcionará un certificado de un oficial de **PTI-ID** en cuanto a la destrucción de toda la Información del **PROVEEDOR** y **PTI-ID** no tendrá más derecho a utilizar la Información del **PROVEEDOR.**

26. – SUSPENSIÓN

Las **PARTES** convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

i. Se presenten causas de caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Trabajos que hubieren sido efectivamente prestados;
ii. Atraso imputable a **PTI-ID** en la disponibilidad de las áreas para la ejecución de los Trabajos;
iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Trabajos, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **PROVEEDOR** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a caso fortuito o fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR".

En caso de que las suspensiones alcancen los 180 (ciento ochenta) Días en su conjunto, sin que ello implique una terminación del Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**, previo al término del periodo referido, podrán celebrar las reuniones que consideren pertinentes para acordar la fecha de la probable reanudación de los Trabajos, sin embargo, dichas reuniones no podrán exceder de 1 (un) mes. Si una vez concluido el periodo de 1 (un) mes para las reuniones pertinentes no se determinara la fecha de reanudación de la ejecución de los Trabajos, las **PARTES** tendrán derecho a terminar el Contrato inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, a través de simple notificación por escrito. Asimismo, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que el **PROVEEDOR** hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión conforme al Anexo 18 "GASTOS NO RECUPERABLES", en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las **PARTES** suscribirán una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Trabajos, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Trabajos, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en el anexo 18 "GASTOS NO RECUPERABLES".

Posteriormente a la elaboración del documento en el que las **PARTES** reconozcan la suspensión y sus efectos, las **PARTES** llevarán a cabo los ajustes a los precios y costos de ejecución de los Trabajos, en términos de lo señalado en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Trabajos, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

27. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes causas:

i. Por caso fortuito o fuerza mayor;
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato;
iv. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**; ó
v. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de recibir de **PTI-ID**, el pago por los Trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como los gastos que se originen por la terminación anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, mismos que se encuentran definidos en el anexo 18 "GASTOS NO RECUPERABLES".

27.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el Contrato, **PTI-ID** entregará el oficio con que comunique la terminación anticipada del Contrato, tal oficio deberá entregarse en un plazo de 30 (treinta) Días.

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **PROVEEDOR** deberá:

a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar contratos con Terceros para obtener Trabajos;

b) Ceder o terminar todas las órdenes de compra, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes con vendedores o proveedores para la ejecución de los Trabajos, en los términos que **PTI-ID** le indique; y

c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 10 (diez) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

27.2 ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **PROVEEDOR**, éste procederá a entregar de manera inmediata a **PTI-ID** los documentos en los que consten los Trabajos que hasta la fecha haya ejecutado, así como los avances y anexos que correspondan al objeto de este Contrato, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **PROVEEDOR**, acta circunstanciada en la que se haga constar la entrega respectiva.

Posteriormente, deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de que se haya comunicado, el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO DEL CONTRATO".

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

La terminación de este Contrato (a) no eximirá a ninguna de las **PARTES** de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION", así como también de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, límites y exclusiones de responsabilidad establecidos en este Contrato; y (b) no eximirá a **PTI-ID** de ser responsable por los pagos acumulados antes de la terminación.

28- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

28.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID podrá, en cualquier momento rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial mediante el procedimiento establecido en esta Cláusula, en caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
2. No entregue las garantías y sus modificaciones solicitadas en este Contrato;
3. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
4. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los Trabajos manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
5. Si el **PROVEEDOR** no presta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por **PTI-ID**;
6. Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
7. Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;

8. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
9. Interrumpa injustificadamente o abandone los Trabajos o se niegue a reparar, reponer o corregir alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PTI-ID**.
10. Cuando sin autorización expresa de **PTI-ID** ceda o transfiera las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma;
11. Invoque la protección de su gobierno en relación al Contrato; y
12. Si realiza un Acto de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
14. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
15. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
16. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
17. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo "SSPA" de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión;
18. Debida diligencia

Con excepción de los eventos señalados en los numerales 11 al 18 anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 60 (sesenta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 120 (ciento veinte) Días, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período de 60 (sesenta) Días o dentro del periodo que acuerden las **PARTES**, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

La Rescisión por un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, será válida desde la fecha en que el **PROVEEDOR** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR** aplicable. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de **PTI-ID** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **PROVEEDOR** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**.

28.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede rescindir de pleno derecho el Contrato, son los siguientes:

1. Por incumplimiento en las obligaciones de pago; por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;

2. Si realiza un Acto de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;

5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;

6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;

7. Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN".

8. Por no poner a disposición del **PROVEEDOR** el Sitio donde se desarrollen los Servicios o Trabajos objeto de este Contrato; o

9. Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo

En el caso de los eventos señalados en el numeral 1 anterior, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo a las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 (noventa) Días, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período de 30 (treinta) Días, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

28.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las **PARTES** deberá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra Parte.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las **PARTES** del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos acordados por las **PARTES** que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del Contrato.

Por último, ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los gastos no recuperables conforme a los términos y condiciones del anexo 18 "GASTOS NO RECUPERABLES" del presente Contrato. En razón de dicha misma ocurrencia, todos los tipos de garantías presentadas por el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato quedaran extinguidas sin responsabilidad alguna del **PROVEEDOR** frente a **PTI-ID** con respecto a las mismas.

La terminación por Rescisión bajo cualquiera de las Cláusulas antes descritas (a) no eximirá a ninguna de las **PARTES** de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION", así como también de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, límites y exclusiones de responsabilidad establecidos en este Contrato; y (b) no eximirá a **PTI-ID** de ser responsable por los pagos acumulados antes de la terminación.

29. - COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus Filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o Infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal que tenga relación con el presente Contrato, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

30. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las **PARTES**, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las **PARTES** acuerdan para tal efecto no considerar los principios de conflictos de leyes y excluyendo cualquier aplicación de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa de Bienes 1980 y cualquier sucesor de la misma, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las **PARTES** renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

31.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando, surjan Discrepancias de Carácter Técnico o administrativo, el **PROVEEDOR** podrá interponer su controversia ante el Supervisor del Contrato, quien verificará el Contrato y sus anexos, así como la documentación soporte presentados por el **PROVEEDOR** conforme al siguiente procedimiento:

El **PROVEEDOR** deberá presentarla por escrito al Supervisor del Contrato, indicando los temas en controversia, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de que surja la controversia.

La solicitud del **PROVEEDOR** deberá indicar contener como mínimo:

a) Descripción pormenorizada de los hechos en controversia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;

b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;

c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la controversia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

El Supervisor del Contrato verificará que la controversia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario lo desechará. De lo contrario, el Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **PROVEEDOR** el inicio del procedimiento, quien tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junta con su solicitud.

El Supervisor del Contrato, con el apoyo de las áreas a las que competa la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en controversia y citará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 10 (diez) Días contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, para iniciar las aclaraciones.

El Supervisor del Contrato tendrá un plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **PROVEEDOR** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases legales y contractuales de su decisión.

Si el **PROVEEDOR** acepta la determinación final, el Supervisor del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente, en términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

Si la determinación del Supervisor del Contrato no es aceptada por el **PROVEEDOR**, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

32.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las **PARTES** en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Este Contrato no será modificado, excepto por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las **PARTES**.

Las **PARTES** acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. La Cláusula nula deberá ser reemplazada por una Cláusula válida y exigible que alcance, en la medida de lo posible, los fines económicos, comerciales y de otro tipo de dicha parte exigible.

Cada una de las **PARTES** reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra parte por tales aspectos.

Este Contrato puede ejecutarse por medio de fax, comunicación electrónica en formato de documento portátil (.pdf) u originales duplicados, y las **PARTES** acuerdan que sus firmas electrónicas transmitidas tendrán el mismo efecto que las firmas transmitidas manualmente. Este Contrato puede ejecutarse en una o más contrapartes, cada una de las cuales constituirá un original, pero todas juntas, en conjunto, constituirán el mismo instrumento para la ejecución efectiva.

33.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes o Autoridades Gubernamentales que así se lo soliciten. Para ello, **PTI-ID** deberá notificar al **PROVEEDOR** los requerimientos y la fecha de atención a la Auditoría de que se trate, conforme al plazo de atención estipulado en el mismo requerimiento.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier Autoridad Gubernamental, cuando se le requiera, con relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera

requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la Ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

34. GARANTIA

Las garantías están sujetas a las siguientes condiciones:

(a) El mantenimiento de todos los Módulos por **PTI-ID** se realiza de acuerdo con los procedimientos del **PROVEEDOR** y las prácticas de ingeniería.

(b) Los Módulos no se dañen durante su operación o mantenimiento y no se alteren ni reparan sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**.

(c) Los Módulos se operan en condiciones de diseño y **PTI-ID** mantenga registros razonablemente detallados de la operación de los Módulos durante el período de garantía y, a solicitud del **PROVEEDOR**, permita al **PROVEEDOR** examinar dichos registros.

(d) **PTI-ID** (i) permita que el **PROVEEDOR** acceda a los Módulos para determinar cualquier defecto y realizar cualquier reparación o reemplazo, (ii) a solicitud del **PROVEEDOR** y a expensas de **PTI-ID**, opere los Módulos bajo condiciones controladas para ayudar al **PROVEEDOR** a determinar la causa de la falla y (iii) proporcionará personal calificado en el Sitio para realizar reparaciones/reemplazos de acuerdo con los procedimientos del **PROVEEDOR**.

Si el **PROVEEDOR** demuestra que los Módulos no son defectuosos o que un defecto no se debe al incumplimiento del **PROVEEDOR**, entonces **PTI-ID** reembolsará al **PROVEEDOR** todos los costos y gastos incurridos por o en nombre del **PROVEEDOR** al responder a la reclamación de **PTI-ID**.

PTI-ID deberá notificar por escrito al **PROVEEDOR** sobre cualquier defecto dentro de los 30 (treinta) Días posteriores al descubrimiento de dicho defecto. El **PROVEEDOR** no tiene responsabilidad por (a) el uso y desgaste normal y (b) cualquier daño que resulte del uso continuo de los Módulos por parte de **PTI-ID** después de descubrir un defecto.

EL **PROVEEDOR** garantiza que, los Módulos ("Garantía Mecánica"):
(a) estarán libre de defecto en el material y fueron fabricados de una manera buena y profesional y
(b) el Suministro e Instalación se realizó de acuerdo con los códigos y prácticas, si existen, enumerados en el anexo 1 "Códigos y Normas Técnicas"

PTI-ID debe proporcionar al **PROVEEDOR** un aviso por escrito de cualquier reclamo por incumplimiento de la Garantía Mecánica de 12 meses a partir de la Operación Inicial ó 18 meses a partir de la Terminación Mecánica ó 26 meses a partir de la Fecha de Aceptación de Fabricación de los Módulos, lo que ocurra primero.

Como único y exclusivo remedio por incumplimiento de la Garantía Mecánica, el **PROVEEDOR** reparará o reemplazará los Módulos defectuosos a su costo.

La inspección y aceptación en el taller del **PROVEEDOR** (o la falla de **PTI-ID** para realizar dicha inspección en el taller del **PROVEEDOR**) se considera aprobación final para artículos como la

ubicación de la tubería, la válvula o el instrumento, la calidad de la soldadura, los soportes y las abrazaderas y las especificaciones del material.

35. COORDINACION DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS

PTI-ID y el **PROVEEDOR**, acuerdan que la ejecución de las Trabajos objeto del presente Contrato, se llevará a cabo en forma simultánea con otros contratistas o con **PTI-ID**, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

1. Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
2. Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución de los Trabajos.
3. La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los contratistas, y en su caso, de **PTI-ID**.

36.TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las **PARTES** con respecto al objeto del mismo y reemplaza y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación sobre dicho objeto, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las **PARTES** que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

Las **PARTES** acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada coma nula por autoridad competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

El **PROVEEDOR** reconoce que los convenios modificatorios, y/o de terminación anticipada, y/o memorandas de entendimiento serán suscritos por el servidor público que firma este Contrato, o quien lo sustituya o quien este facultado para ello.

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta que la Rescisión de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien este facultado para ello.

Enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México a 18 de diciembre de 2019.

POR PTI-ID

ING. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO

POR UOP LLC.

BRYAN K. GLOVER
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA

DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

POR ICA FLUOR DANIEL S. DE R.L. DE C.V.

ING. ASCENSIÓN MEDINA NIEVES
APODERADO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LA PARTE LEGAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. **PTI-ID-MOD-003-2019** ENTRE **PTI-ID** Y EL **PROVEEDOR**